

buenas en los primeros tiempos, especialmente desde que el Duque de Peñafiel, con apoyo del Arzobispo Rojas, consiguió la privanza de Juan II y se convirtió en árbitro de la corte castellana, casando al joven Monarca con su hermana doña María. En las bodas, celebradas en Medina en 1418, se vió por última vez en armonía a los dos hermanos de la novia, que pronto se distanciaron, enzarzándose, a lo largo de 1419, en una sorda pugna por el poder (7).

Don Enrique, el maestre de Santiago, que parecía contar con el apoyo del hermano mayor, Alfonso V, para constituirse en el representante de los asuntos familiares en Castilla, reservando a don Juan los derechos sobre Navarra, con cuya heredera trataría promesa de casamiento, tenía todas las de ganar, pues contaba con la adición de los principales caballeros del partido aragonés. Se aprovechó del general descontento por los tributos que su hermano Juan había impuesto, e hizo lo posible por casarlo con Blanca de Navarra, para desviar su atención hacia aquél reino. Ya por entonces, el infante don Enrique había puesto sus ojos en el estado de Villena, vuelto a realengo a partir de la renuncia de la duquesa doña María, que se presentaba como un apetitoso complemento para sus dominios santiaguistas de Segura, La Mancha y el Campo de Montiel. En 1419, los abusos de los portazgoeros de la Orden en La Roda habían provocado ya las quejas de Chinchilla, que emprendió un pleito contra el Maestre (8). Es de suponer la inquietud con que esta población, y otras muchas de la comarca, acogerían los proyectos del Infante de apoderarse del Ducado.

Aprovechando la estancia del infante don Juan en Navarra, donde contrajo matrimonio con doña Blanca, el Maestre puso en marcha el plan que había urdido para hacerse con la privanza del Monarca y convertirse en señor de Villena. Mientras se preparaban las Cortes de Valladolid, convocadas para junio de 1420, los pueblos del antiguo Ducado, viendo en peligro sus privilegios, se apresuraron a hacerselos confirmar, con especial interés en aquéllos que garantizaban sus inmunidades tributarias y su permanencia en realengo. El 9 de marzo ratificaba el rey los de la villa de Albacete (9), el 15 los de Almansa (10), Yecla (11), y los

(7) *CRONICA DE JUAN II*. B.A.E. LXVIII. Madrid, 1947. Págs. 376 y sigs.

(8) *Arch. Hist. Prov. Albacete. Libro de copia de privilegis de Chinchilla*. MUN. Leg. 11. Fol. 89.

(9) Confirmación de privilegios de 1395 que permitían a Albacete usar los términos de Chinchilla, manteniendo su propia jurisdicción, y otros privilegios. En confirmación posterior de Felipe III y Felipe IV. Libro de pergamino S.N.